



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0645-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 494-6702-24-4, Oficio N.º 0772-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N° 1631-2024-OCAJ-UNP de fecha 25 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, Oficio N.º 0772-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Director General de Administración para alcanzar el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096, y por haberse revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con el personal del Instituto de Investigación, solicita la emisión de la Resolución de aprobación. La inversión de Equipamiento de la IOARR a ejecutar es como se muestra en el cuadro adjunto.

COMPONENTES	TOTAL
1.- Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, Mobiliario de Laboratorio y Software, en el (la) Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.	S/ 12'619,416.46
2.- Expediente Técnico	S/ 40,000.00
3.- Costo de Control Concurrente	S/ 63,297.08
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 12'722,713.54

El costo referencial de la Inversión asciende a S/ 12'722,713.54 (doce millones setecientos veintidós mil setecientos trece con 54/100 soles) con precios vigentes al mes de Noviembre – 2024. La modalidad de ejecución será por Administración Directa. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario;

Que, mediante Informe N.º 1631-2023-OCAJ-UNP de fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: **APROBAR** expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096. Debiéndose Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, al respecto debo precisar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"

Que, asimismo, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350- 2015-EF), modificado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0645-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de noviembre de 2024

determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia...

Que, por otro lado, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 00000-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia,

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se aprecia que el expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRIO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096, CUENTA CON LA APROBACIÓN DEL JEFE DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA A DE INVERSIONES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN

Que, por su parte, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186 "186. 1. Durante la ejecución de e la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según prohibida la existencia de ambos en una misma el caso obra El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica a especialmente contratada para dicho fin. En de ser una persona jurídica, esta designa como supervisor permanente en la obra... En ese sentido, el presente (01) expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRIO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096, deberá contar con un inspector debidamente designado por la Entidad o con un supervisor contratado para dicho fin.

Que, asimismo, como responsable de la gestión administrativa y la conducción de los procesos financieros de la Entidad, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria (artículo 74") y el Estatuto UNP (articula 218"), EL PRESENTE EXPEDIENTE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, así como PARA SU EJECUCIÓN, SE DEBERÁ CONTAR LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, dando cumplimiento a lo señalado en el inciso 4.2) del artículo 4" de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Por otro lado, atendiendo a que mediante Resolución Rectoral N°1437-R-2023, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Rector de esta Casa Superior de Estudios dispone delegar Facultades y Atribuciones en materia de contratación pública, para que en el marco de los dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ejecute, entre otras cosas, Aprobar los expedientes de contratación en consecuencia, conforme a las atribuciones delegadas por el Titular del Pliego (Rector), se deberá emitir documento resolutivo mediante el cual se apruebe el presente expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRIO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096, materia del presente informe

Que, finalmente, considerando lo dispuesto por el Oficio N°0772-UEI/DGA-UNP-2024, del 25/NOV/2024, emitido por la Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes y, además,



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0645-2024-DGA-UNP

Piura, 25 de noviembre de 2024

atendiendo a lo establecido por la Corte Suprema en lo referido al Principio de Confianza en la Administración Pública; esta Dependencia considera viable el pedido que nos ocupa;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos expuestas y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la APROBACIÓN DEL expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, MOBILIARIO DE LABORATORIO Y SOFTWARE; EN EL (LA) INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2662096, por el monto de S/ 12'722,713.54 (doce millones setecientos veintidós mil setecientos trece con 54/100 soles) con precios vigentes al mes de noviembre – 2024. De acuerdo con lo siguiente:

COMPONENTES	TOTAL
1.- Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, Mobiliario de Laboratorio y Software, en el (la) Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura.	S/ 12'619,416.46
2.- Expediente Técnico	S/ 40,000.00
3.- Costo de Control Concurrente	S/ 63,297.08
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 12'722,713.54

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente técnico.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
RECTOR
UT
UC
UEI
PPTO
OPP
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN